



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO "SERVICIO DE LIMPIEZA OFICINA REGIONAL EN CD. JUÁREZ", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACION FEDERAL EN CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN, ENCARGADO DEL DESPACHO Y POR LA OTRA EL C. ARNOLDO EDUARDO RASCON, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "LA SECRETARÍA":

- 1.1.- Que de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio Ordenamiento Legal citado.
- 1.2.- Que el Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien, Encargado del Despacho de los asuntos competencia de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, está facultado para suscribir el presente contrato, con fundamento en el dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en Oficio No.1361, de fecha 17 de diciembre 2018, emitido por la Oficina de la C. Secretaria del Ramo.
- 1.3.- Que por considerarlo conveniente y de acuerdo a sus necesidades tuvo resuelto encargar a una empresa especializada el servicio de "LIMPIEZA OFICINA REGIONAL EN CD. JUÁREZ", adjudicando el contrato a "EL PRESTADOR" mediante el procedimiento de adjudicación directa.
- 1.4.- Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de estos servicios en la partida presupuestal 35801 para el ejercicio fiscal 2020.
- 1.5.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, C.P. 31104, Chihuahua, Chih.

Declara "EL PRESTADOR":

- 2.1.- Que es de una empresa de nacionalidad Mexicana, constituida por una persona física, que su Registro Federal de Contribuyentes es RAAR701110HEO, y tiene la capacidad legal para obligarse en los términos y condiciones de este contrato
- 2.2.- Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SECRETARÍA" a través de la Delegación Federal Chihuahua con Oficina Regional en Ciudad Juárez ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requeridas para llevar a cabo el servicio de LIMPIEZA de la oficina Regional de Ciudad Juárez.
- 2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el contenido de este contrato en el que se especifican los detalles del servicio que deberá cubrirse.



- 2.4.- Que no se encuentra en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 8 y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 2.5.- Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en C. PALMILLAS #503 Col. Colinas del Norte, Teléfono 0446566353531.

Expuestas las anteriores declaraciones, las partes acuerdan establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo el servicio de limpieza en la Oficina Regional de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, en la Ciudad Juárez, ubicadas en calle Francisco Márquez no. 905 C.P. 32599.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" deberá llevar a cabo lo señalado en las actividades que se encuentran en el **anexo uno**.

TERCERA.- "LA SECRETARÍA", designa al Biol. Gerardo Tarin Torres, Jefe de Departamento de Manejo Integral de Contaminantes, como responsable de interactuar con "EL PRESTADOR", para supervisar el correcto desarrollo y cumplimiento de los servicios a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, debiendo "EL PRESTADOR" acatar las instrucciones y/o recomendaciones que al respecto haga.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

CUARTA.- "EL PRESTADOR" se hará responsable de planear, programar, dirigir y ejecutar en forma permanente y regular, todos los trabajos necesarios para la limpieza de la Oficina Regional de Ciudad Juárez, obligándose siempre a implantar en forma adecuada la organización necesaria para lograr mantener una operación correcta y resultados eficaces de sus servicios, en el lugar que indique "LA SECRETARÍA", a través de la Subdelegación de Administración e Innovación.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

QUINTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2020.

IMPORTE Y FORMA DE PAGO:

SEXTA.- El importe de los servicios objeto de este contrato es a precio fijo "LA SECRETARÍA" hará el pago correspondiente conforme a la presentación por parte de "EL PRESTADOR" de la Factura correspondiente. Este pago se realizará en mensualidades vencidas de \$4,310.34 (Cuatro mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.) más el I.V.A., por el Servicio de Limpieza de un elemento de intendencia por dos horas diarias de lunes a viernes con los materiales de limpieza y consumibles incluidos. El pago se efectuará en la cuenta bancaria con CLABE



012164001877831759 dentro de los diez días hábiles posteriores al envío de la factura a los correos electrónicos, gerardo.tarin@semarnat.gob.mx y administracion@chihuahua.semarnat.gob.mx, misma que deberá contener los requisitos fiscales vigentes.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:

- SÉPTIMA.-** Con fundamento en el Artículo 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, bajo estricta responsabilidad de "LA SECRETARÍA" y considerando el los antecedentes de cumplimiento de "EL PRESTADOR" en los contratos celebrados, , el área requirente exceptúa la presentación de la garantía de cumplimiento de los servicios contratados.
- OCTAVA -** Las partes estipulan que se aplicará una pena convencional del 1% del monto del contrato, en caso de que el elemento de limpieza faltara a sus labores y "EL PRESTADOR" no lo sustituyera de manera inmediata.
- NOVENA.-** La penalización por concepto de sanciones, incumplimiento o retraso, se deducirán de la factura respectiva.
- DÉCIMA.-** Queda expresamente pactado que "EL PRESTADOR", cuenta y trabaja con todos los elementos propios suficientes para prestar el servicio y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general.

"EL PRESTADOR" a solicitud de La "SECRETARÍA" cambiará al personal.

La "SECRETARÍA" dará al prestador las facilidades necesarias para la mejor prestación del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue conveniente, las que serán atendidas siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales del contrato.

El personal contratado, deberá atender las indicaciones de La "SECRETARÍA".

El "PRESTADOR" será entera y totalmente responsable por la fidelidad de sus trabajadores y por cualquier desperfecto, daños ó robo que éstos llegaren a ocasionar en horas de trabajo.

Todo el equipo y material que se usarán en la prestación del servicio contratado, será propiedad del "PRESTADOR" y la reparación y mantenimiento de los mismos, será por su exclusiva cuenta.

El "PRESTADOR" será entera y totalmente responsable con los trabajadores que utilice para dar cumplimiento a este contrato en todo lo relativo a la materia regulada por la Ley Federal del Trabajo entre la "SECRETARÍA" y los trabajadores que el "PRESTADOR" emplee para dar cumplimiento a este contrato, obligándose el "PRESTADOR" a sacar en paz y a salvo a "LA SECRETARÍA", en caso de que ésta se involucrará en cualquier conflicto laboral por parte de los trabajadores a que se refiere esta cláusula.

- DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes aceptan que esta relación contractual es exclusivamente de carácter civil y que por ende no podrá ser entendida como de carácter laboral.



DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a tener debidamente registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social a las personas que designe para el desarrollo de sus funciones en esta Oficina Regional.

RESCISIÓN DEL CONTRATO:

DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por no apegarse a lo estipulado en el Contrato.
- b) Por suspensión injustificada del servicio.
- c) Si se comprueba que las declaraciones de "EL PRESTADOR" en el presente contrato, se realizaron con falsedad.
- d) En general, por el incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- e) No acatar lo establecido en la Cláusula Décima Segunda de este Contrato.
- f) "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente Contrato en cualquier tiempo, sin aviso previo ni pena alguna.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior "LA SECRETARÍA", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PRESTADOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" dicha determinación.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que si por causa imputable a "EL PRESTADOR", "LA SECRETARÍA" opta por la rescisión del contrato, se aplicarán en su caso las penas convencionales, que correspondan independiente de la aplicación de la fianza.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente Contrato una vez finalizado la vigencia, sin dar aviso a "EL PRESTADOR" excepto cuando concurren razones de interés general se podrá dar por terminado en cualquier momento, sin previo aviso conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes convienen en que este contrato podrá darse por terminado a través de un acuerdo mutuo, para lo cual "EL PRESTADOR" recibirá el pago proporcional a los trabajos que a la fecha de terminación haya realizado, mediando de manera escrita un finiquito donde se detallen en forma pormenorizada los importes a cubrir.



JURISDICCIÓN:

DÉCIMA SEPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero de domicilio presente o futuro.

LEÍDO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO DE "SERVICIO DE LIMPIEZA OFICINA REGIONAL EN CD. JUÁREZ 2020" EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, EL DÍA 1o. DE AGOSTO DE 2020.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PRESTADOR"

C. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES"

C. ARNOLDO EDUARDO RASCÓN



ANEXO No. 1

EL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE REALIZARA LA EMPRESA CLEAN TEC DE MEXICO, REPRESENTADA POR EL C. ARNOLDO EDUARDO RASCON QUIEN PRESENTA LA COTIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SIGUIENTE MANERA, PARA EL PERIODO DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2020:

- LIMPIEZA GENERAL EN ÁREA DE OFICINAS
- UNA PERSONA
- 2 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES
- BARRIDO Y TRAPEADO DIARIO DE PISOS
- LIMPIEZA DE VIDRIOS DIARIOS
- LIMPIEZA DE PAPELERAS
- LIMPIEZA DE MOBILIARIO
- MATERIAL DE LIMPIEZA Y CONSUMIBLES INCLUIDOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA OFICINA REGIONAL EN CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA No. DFCH-14-2020